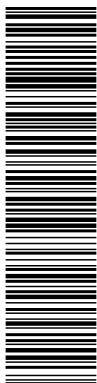


DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

### **BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UN PROFESOR DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de un puesto **de Profesor de Piano, Lenguaje Musical, conjunto Coral e impartición del método Gabou**, a través del procedimiento de concurso-oposición con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

La contratación será por duración determinada, estarán acogidas a la modalidad de mejora de la ocupabilidad determinada en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dentro del plan de empleo local del Ayuntamiento de Berlanga.

La contratación proyectada se realizara en el marco del Programa de activación para el empleo local aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

#### **BASE SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACIÓN:**

El carácter del contrato será hasta finalizar el curso académico 2023/2024, es decir, el 30 de junio de 2024.

Esta contratación se realiza con cargo ayudas recibidas de la Diputación de Badajoz, destinadas a financiar el funcionamiento de las Escuelas de Música municipales y al presupuesto municipal vigente.

Su duración inicial en cómputo semanal será dieciséis horas semanales y una retribución mensual bruta de (863,65 €) por todos los conceptos incluidos parte proporcional de pagas extraordinarias. Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos a la obtención de un mejor rendimiento académico, a razón de 30 minutos por alumno a la semana en el caso de las clases de piano, de conformidad con los procedimientos de novación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

Las retribuciones podrán variar proporcionalmente según el número de horas que se impartan.

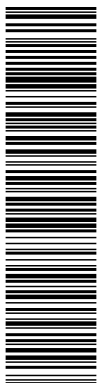
#### **BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación de Grado elemental o equivalente especialidad piano.

f) Acreditar al menos cincuenta horas de formación en dirección de corales.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

h) Estar en desempleo o con tarjeta de mejora.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, dado que las actividades a desarrollar pueden implicar el contacto habitual con menores se requiere.

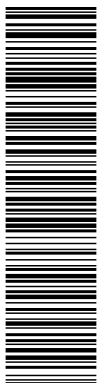
Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

#### **BASE CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:**

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que el Tribunal tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificadas documentalmente, y la defensa del proyecto. (Consistirá en la valoración de los méritos y en la defensa del proyecto)

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160 39RB0-GGL9T-HNXJD 67A8E7C376BCDE58732C14478C2E7AF47C6341) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificar-documentos/>



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

#### CONCURSO (puntuación máxima 4 puntos)

- **Formación** (puntuación máxima 2 puntos).

1. Por tener el título grado medio de la especialidad de piano del plan 1966 o título profesional: **1 punto**.

Se acreditará con copia autentica o compulsado de dicho título.

2. Por Cursos de perfeccionamiento relacionados con la especialidad y con la formación musical, 0.10 puntos por cada 10 horas, y que hayan sido organizados o reconocidos por el Ministerio de correspondiente, Consejerías correspondientes de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales: **1 punto**.

Sólo se valorarán los cursos con un mínimo de 10 horas lectivas, relacionadas con la formación musical. Y no se valorarán aquellos en los que no figure el número de horas. A efectos de valoración, el tribunal queda facultado para estimar discrecionalmente la adecuación o no de los trabajos y cursos al puesto de trabajo al que se opta. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente.

- **Experiencia** (puntuación máxima 2 puntos).

1. Por haber trabajado en Escuelas Municipales de Música como profesor/a de piano: 0,03 puntos/mes de servicio hasta máximo de 60 meses (1,5 puntos).

2. Por haber trabajado en Escuelas de Música privadas, como profesor/a de piano: 0,02 puntos/mes de servicio hasta máximo de 60 meses(0,5 puntos).

Las fracciones inferiores al mes se irán acumulando a efectos de cómputo, siendo válidas cuando se completen 30 días.

La experiencia profesional para los servicios prestados se acreditará a través de certificado de servicios prestados o Informe de Vida Laboral actualizado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados proporcionalmente conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

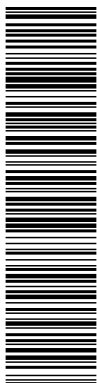
#### OPOSICION (puntuación máxima 6 puntos)

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

Consistirá en la presentación de un proyecto de una unidad didáctica para desarrollar durante el curso académico dentro de la especialidad a la que aspiran, que deberá versar sobre los siguientes extremos:

- \* Objetivos.

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160\_39RB0-GGL9T-HNXJD\_67A8E7C376BC0DE58732C14478C2E7AFA7C6341) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar-documentos/



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

- \* Destinatarios de la unidad didáctica.
- \* Conceptos y procedimientos a trabajar durante la unidad.
- \* Desarrollo de la unidad.
- \* Actividades incluidas en la unidad.
- \* Recursos a utilizar durante la ejecución de la unidad.
- \* Evaluación de la unidad.

El proyecto deberá presentarse en el momento de presentación de las solicitudes, no pudiendo tener una extensión superior a 10 páginas. Posteriormente se deberá defender frente al Tribunal en un máximo de 10 minutos.

El proyecto deberán contener como mínimo los puntos indicados.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta primero el candidato que mayor puntuación obtenga en el apartado de defensa de proyecto, segundo la mayor puntuación en experiencia laboral, tercero la mayor puntuación en formación y si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

#### **BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.berlanga.es>.

Todas las instancias deberán ir acompañadas de fotocopias compulsadas o copia autentica del DNI y los documentos aportar para la valoración de los méritos.

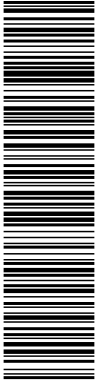
Con respecto al certificado de no tener antecedentes de delitos sexuales se deberá aportar con anterioridad a la contratación.

Deberán también acompañar a la solicitud la propuesta de unidad didáctica

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, aceptan las presentes bases y se someten al contenido de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los errores de hecho en estas bases que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160\_39RB0-GGL9T-HNXJD\_67A8E7C376DB0DE587932C14478C2E74FA7C6341) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificar-documentos/>



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

#### **BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Fotocopia del D.N.I compulsada.
- Copia original o compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Informe de vida laboral o certificado de servicios prestados.
- Tarjeta de desempleo o de mejora de empleo.
- Documentos auténticos o fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta, en su caso.
- Proyecto de unidad didáctica.

#### **BASE SÉPTIMA.-FUNCIONES A DESARROLLAR:**

Las propias de Profesor de música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la Escuela Municipal de Música y programación anual, y en concreto, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Clases de instrumento en la especialidad señalada.
- b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la Escuela.
- c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
- d) Realizar funciones de lenguaje musical o método Gabou.
- e) Elaborar informes de alumnado.
- f) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones, así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Alcalde-Presidente o del Concejal Delegado correspondientes en materia de actividades docentes y musicales del Ayuntamiento.

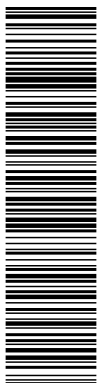
#### **BASE OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictara resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, concediéndose un plazo de dos días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, la cual se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la designación del Tribunal Calificador.

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

#### BASE NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:**

Profesor/a de la Escuela de Música de Llerena.

**Vocales:**

Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Berlanga.

Directora de la Universidad Popular.

Funcionario del Ayuntamiento de Berlanga.

**Secretaria:** La Secretaria del Ayuntamiento de Berlanga.

Se designará suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE DÉCIMA.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

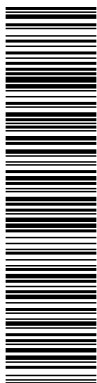
En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la realización de la prueba, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

La prueba objetiva se realizará de forma individual por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes preseleccionados.

La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

#### **BASE UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCION DE BOLSA:**

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso, con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **BASE DECIMOTERCERA.-PERIODO DE PRUEBA:**

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

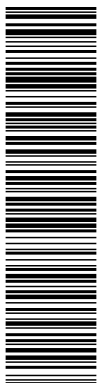
#### **BASE DECIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablonos de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Berlanga, a la dirección Paseo de Extremadura nº 3, CP 06930, con los siguientes datos:



DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES PIANO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>39RB0-GGL9T-HNXJD</b> Fecha de publicación: <b>15 de Septiembre de 2023 a las 13:38:20</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 15/09/2023 12:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/09/2023 12:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Asimismo podrán ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.berlanga.es/>

#### **BASES DECIMOQUINTA.-INCIDENCIAS:**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde  
D. Andrés Ortiz Chacón.